



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO 2022 Hs. 13:03
Numero: 88 Fojas: 7
Expte. N° Convención Constituyente
Creado:
Recibido: IREZ, Laura Avila

NOTA N: 10/2022

LETRA: M.U.

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

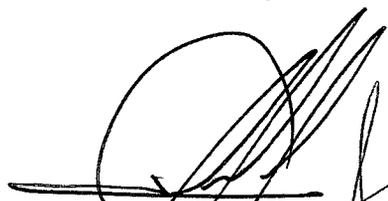
**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

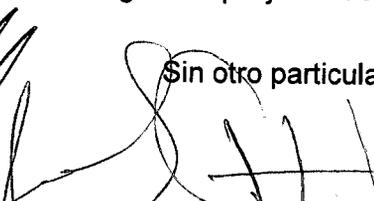
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

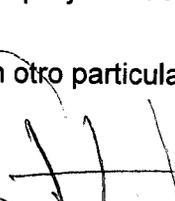
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

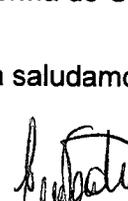
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Rossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 37, y que establece las competencias exclusivas de la Municipalidad, las que describe en 27 incisos.

En este caso, se propone la modificación e incorporación en base a ciertos objetivos primordiales que entendemos le corresponden en exclusividad al municipio de la ciudad de Ushuaia, y que tienen como objetivo afianzar el límite de sus competencias, como la actualización de conceptos de acuerdo a los avances de normas nacionales e internacionales en la materia.

Se propone dejar establecido en forma clara y expresa la facultad exclusiva del municipio para recaudar el impuesto inmobiliario y automotor, como la tasa de conservación ambiental, y así también lo relativo al turismo.

Por otro lado, proponemos no acotar la función de la Policía Municipal exclusivamente a la materia de faltas, cuando se le pueden ampliar sus funciones a las establecidas en el art. 103 de esta misma Carta Orgánica, prestando asistencia ante situaciones de emergencia o catástrofes.

También se promueve la simplificación de redacciones, evitando algunas redundancias, al tiempo que se actualiza el concepto de familia, incorporando a las diversas formas que esta ha adquirido, que responden a las diversidades de género.

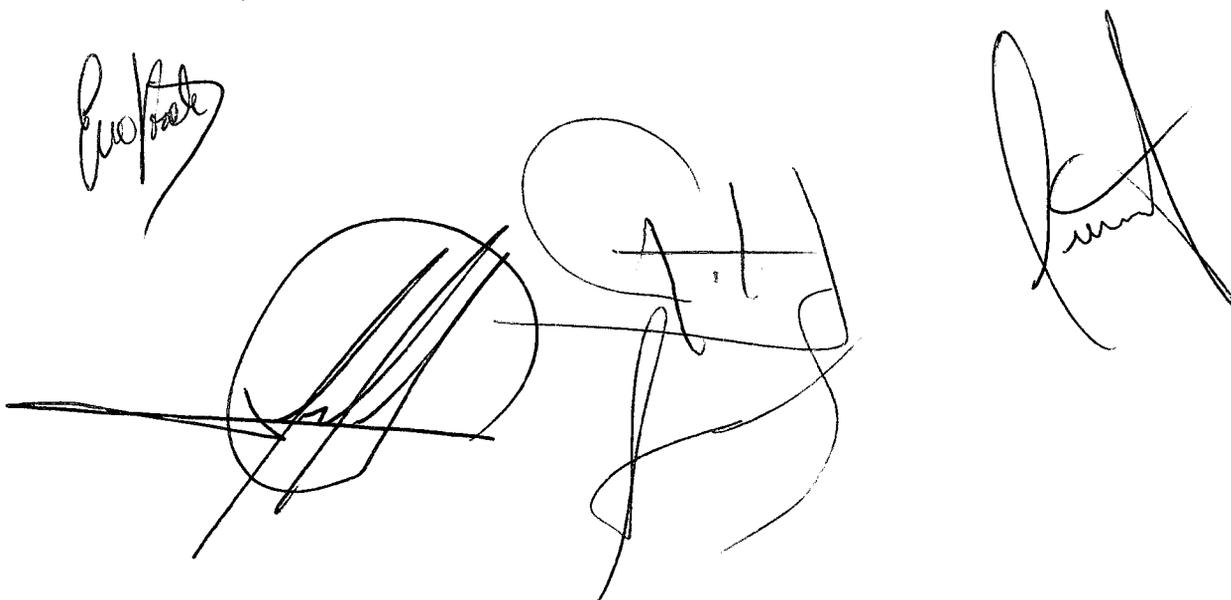
Se incorpora la conservación, defensa y divulgación del patrimonio arqueológico, y se especifica que el Plan Urbano debe respetar la perspectiva ambiental, completando la definición con la designación de "Plan Urbano Ambiental".

Finalmente, por la importancia que ha adquirido para los habitantes del municipio, como la relevancia nacional e internacional que trasciende las fronteras locales, es que proponemos que las celebraciones populares definidas como "La Noche Más

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Larga", y que poseen una trascendencia histórica motorizando la actividad cultural y turística sea reconocida en la Carta Orgánica, asumiendo el municipio el compromiso para mantener su realización.





LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 37. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. "Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. El gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. El ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;
3. La confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. Administrar y disponer sus recursos;
6. Establecer y recaudar impuesto inmobiliario, automotor, tasa de conservación ambiental, de turismo y demás impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



9. El juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
10. Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
11. Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
12. Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
13. Crear los órganos con poder de Policía Municipal;
14. Establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la participación de las y los habitantes;
15. Conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural de la comunidad;
16. Garantizar las celebraciones populares en origen al acontecimiento natural del solsticio de invierno, más conocido como "La Noche Más Larga", de trascendencia histórica a nivel nacional, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
17. Formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;
18. Formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las y los habitantes;
19. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural e histórico, representativas de la identidad de nuestra ciudad;
20. Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de: a. abastecimiento de productos destinados al

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



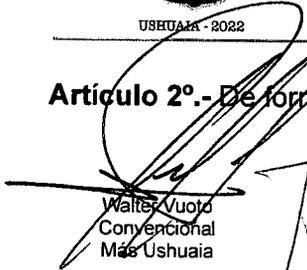
consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y/o tenencia de animales; b. Preservar el orden social de acuerdo a sus facultades; c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal; d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares; e) legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo;

21. Promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;
22. Concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional o interprovincial, nacionales e internacionales;
23. Entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
24. Regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;
25. Dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
26. Contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;
27. Concertar regímenes de coparticipación impositiva;
28. Revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia."

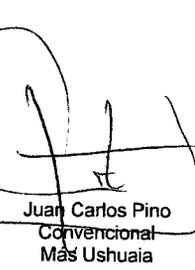
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



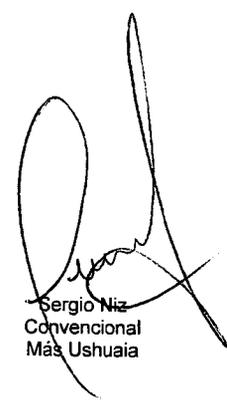
Artículo 2°.- De forma.-


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia